



## RESOLUCIÓN

**Dña. RAQUEL JIMENO PEREZ**, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en base a las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la L.R.B.R.L., la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás legislación en materia de régimen local.

**VISTO** que por Resolución de Alcaldía de 2 de agosto de 2024, se aprobó el expediente de contratación del contrato administrativo de «INSTALACIÓN, DISPARO Y RECOGIDA DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES, Y EL SUMINISTRO DE TOROS DE FUEGO PARA USAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE CIEMPOZUELOS 2024 (Exp. 69C/2024), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación todos cuantificables mediante fórmulas o porcentajes y tramitación ordinaria, aprobando el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato, así como el gasto.

**VISTO** el expediente de licitación donde queda constancia de que, dentro del plazo conferido, se presentó oferta por la empresa que seguidamente se indicará, procediéndose a la apertura de su oferta en sesión de la mesa de contratación celebrada el día 22 de agosto de 2024, con el siguiente resultado:

NOMBRE LICITADOR	PRECIO (SIN IVA)	MEJORA TOROS DE FUEGO	ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO
PIROTECNIA VULCANO SL	12.000.-€	NO	NO

**CONSIDERANDO** que en la sesión de 22 de agosto de 2024 se procedió a la lectura de la puntuación obtenida por las licitadoras, siendo esta la siguiente:

NOMBRE LICITADOR	PRECIO	MEJORA TOROS DE FUEGO	MEJORA ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO	PUNTUACIÓN TOTAL
PIROTECNIA VULCANO SL	80	NO	NO	80

**VISTA** toda la tramitación seguida en el presente procedimiento, consta que la Mesa de Contratación formuló, en Sesión celebrada el día 22 de agosto de, propuesta de adjudicación a favor de la mercantil PIROTECNIA VULCANO SL al haber sido la única licitadora que ha concurrido al expediente de contratación pública y haber dado cumplimiento a todos los requisitos formales establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación administrativa.

**CONSTA** en la presente Resolución fiscalización de la Intervención Municipal mediante diligencia emitida con el siguiente tenor literal: "Intervenido de Conformidad".

Por lo expuesto,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el contrato administrativo de «INSTALACIÓN, DISPARO Y RECOGIDA DE LOS FUEGOS ARTIFICIALES, Y EL SUMINISTRO DE TOROS DE FUEGO PARA USAR EN LAS FIESTAS PATRONALES DE CIEMPOZUELOS 2024 (EXP. 69C/2024) a la mercantil **PIROTECNIA VULCANO SL con NIF B80077027** y domicilio en 28590-Villarejo de Salvanés (Madrid), calle Mariano Díaz 15, al haber sido la única licitadora que ha concurrido al expediente de contratación pública y haber dado cumplimiento a todos los requisitos formales establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación administrativa.

El objeto del contrato es el determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha regido el expediente de contratación y consiste, resumidamente, en la instalación, disparo y recogida de los fuegos artificiales, y el suministro de los toros de fuego para usar en las Fiestas Patronales de Ciempozuelos del mes de septiembre de 2024, así como las fiestas patronales del año 2025.



**SEGUNDO.-** El precio de adjudicación del contrato es de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520,00.-€) IVA incluido, de los que 12.000.-€ integran la base imponible y los 2.520.-€ el IVA al tipo impositivo del 21%.

El pago del precio se realizará, conforme establece el epígrafe 7 del Anexo I del PCAP, de la siguiente forma:

El precio del contrato se abonará en una única cuota tras la prestación del servicio efectuada. El pago se efectuará previa presentación de la factura en legal forma, a través del punto de facturación electrónica (FACE), que deberá ser previamente conformada por el empleado público que sea designado como responsable del contrato.

**TERCERO.-** El plazo de duración del presente contrato coincidirá con las fiestas patronales de Ciempozuelos que se celebrarán los días 13 y 14 de septiembre de 2024. Se prevé la posibilidad de una prórroga cuya ejecución coincidirá con la celebración de las fiestas patronales de Ciempozuelos en el año 2025.

**CUARTO.-** DETERMINAR que la garantía definitiva prestada por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€) responderá durante el plazo de SEIS (6) meses, contado desde la finalización del contrato, de los siguientes conceptos (art. 110 LCSP):

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 LCSP.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.
- e) Además, en los contratos de obras, de servicios y de suministros, la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos al servicio prestado, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y procederá acordar la devolución de la garantía.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía

**QUINTO.-** FIJAR que las condiciones específicas del contrato son las determinadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares que han regido la presente contratación administrativa. Igualmente, la adjudicataria queda íntegramente vinculada al contenido de su oferta.

**SEXTO.-** El contrato administrativo se formalizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo de adjudicación.

La formalización del contrato, se hará en documento administrativo que constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, no obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**SÉPTIMO.-** Designar como responsable del contrato, a los efectos del art. 62.2 LCSP al empleado público que desempeña las funciones de Dinamizadora Social, Sra. Ana Sánchez Cabrero.

**OCTAVO.-** Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario.

**NOVENO.-** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.



**DÉCIMO.-** Publíquese la presente Resolución en el Perfil del Contratante y dese traslado de la misma al Departamento de Intervención y a la responsable del contrato.

La Alcaldesa-Presidenta  
Fdo. Dña Raquel Jimeno Pérez

Doy fe  
El Secretario General  
Fdo. D. Francisco Javier Matoses de los Dolores

Fiscalizada de conformidad:  
El Interventor accidental  
Fdo. D. Ignacio Félix García Sánchez